

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.**

**EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA**

Demandante:
SONIA MILENA GOMEZ BARAJAS

Demandado:
DON PAGO S.A.S

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. **11001400307920180018200**

Cdno.

1

18-0182

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4°, Interior 1, Complejo Kaysser.

Correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **29 MAR 2022**

Ref. No. 2018-00182

No se accede a lo solicitado por el memorialista del escrito que antecede, esto es, seguir adelante con la ejecución como quiera que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio; por consiguiente, deberá estarse a lo resuelto mediante auto de 8 de noviembre de 2021 (fl. 84).

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 38 hoy **30 MAR 2022** G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

REPOSICIÓN EXPEDIENTE 2018-0182

Ramiro Cubillos Velandia <ramirocubillos@abogadosasociados.co>

Mar 05/04/2022 14:25

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA)

Ref.

Rad.

Proceso: 11001400307920180018200-

Ejecutivo

Demandante: SONIA MILENA GOMEZ BARAJAS

Demandado: DON PAGO SAS

En mi condición de apoderado de la parte actora, interpongo recurso de reposición contra auto de fecha 29 de marzo de 2022, por medio del cual el despacho se niega a continuar el proceso aduciendo que no ha sido debidamente integrado el contradictorio conforme a auto del 08 de noviembre de 2021, y sustento el recurso así:

El Despacho ordenó realizar la notificación en los términos señalados en auto del 08 de noviembre de 2021.

El suscrito apoderado, conforme notificó al juzgado corrigió los yerros y radicó la constancia de notificación conforme a lo ordenado en auto del 08 de noviembre de 2021

El 16 de noviembre de 2021, el suscrito apoderado remitió al despacho la constancia de notificación al demandado, así como el soporte o testigo de notificación.

Con base en lo anterior, el despacho omitió memorial radicado el día 16 de noviembre de 2021 con el cual se daba cumplimiento a lo ordenado y fue debidamente notificado el demandado.

Adjunto a la presente:

Correo remitido y soporte adjunto al referido correo del testigo de notificación y auto recurrido.
Agradezco de antemano la gestión judicial realizada por el despacho.

Atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

CC 79.785.219 Bogotá TP. 106.175 CSJ

ramirocubillos@abogadosasociados.co

Cel. 3105512500

From: Ramiro Cubillos Velandia

Sent: Tuesday, November 16, 2021 3:49 PM

To: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: David.gomez@bolcolombia.com

Subject: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEMANDADO 2018-0182

Señor
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

REPOSICIÓN EXPEDIENTE 2018-0182

Ramiro Cubillos Velandia <ramirocubillos@abogadosasociados.co>

Mar 05/04/2022 14:25

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA)

Ref.

Rad. 11001400307920180018200-

Proceso: Ejecutivo

Demandante: SONIA MILENA GOMEZ BARAJAS

Demandado: DON PAGO SAS

En mi condición de apoderado de la parte actora, interpongo recurso de reposición contra auto de fecha 29 de marzo de 2022, por medio del cual el despacho se niega a continuar el proceso aduciendo que no ha sido debidamente integrado el contradictorio conforme a auto del 08 de noviembre de 2021, y sustento el recurso así:

El Despacho ordenó realizar la notificación en los términos señalados en auto del 08 de noviembre de 2021.

El suscrito apoderado, conforme notificó al juzgado corrigió los yerros y radicó la constancia de notificación conforme a lo ordenado en auto del 08 de noviembre de 2021

El 16 de noviembre de 2021, el suscrito apoderado remitió al despacho la constancia de notificación al demandado, así como el soporte o testigo de notificación.

Con base en lo anterior, el despacho omitió memorial radicado el día 16 de noviembre de 2021 con el cual se daba cumplimiento a lo ordenado y fue debidamente notificado el demandado.

Adjunto a la presente:

Correo remitido y soporte adjunto al referido correo del testigo de notificación y auto recurrido. Agradezco de antemano la gestión judicial realizada por el despacho.

Atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

CC 79.785.219 Bogotá TP. 106.175 CSJ

ramirocubillos@abogadosasociados.co

Cel. 3105512500

From: Ramiro Cubillos Velandia

Sent: Tuesday, November 16, 2021 3:49 PM

To: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: David.gomez@bolcolombia.com

Subject: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEMANDADO 2018-0182

Señor
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 11001400307920180018200-
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SONIA MILENA GOMEZ BARAJAS
Demandado: DON PAGO SAS

ASUNTO: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEMANDADO

En mi condición de apoderado de la parte actora, hago a usted entrega de la constancia de notificación a la sociedad demandada expedida el día 21 de septiembre de 2021 por la empresa de mensajería servientrega, habiendo sido remitido a través del correo electrónico David.gomez@bolcolombia.com el cual es el denunciado por la sociedad demandada DON PAGO SAS para notificaciones judiciales conforme está inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (adjunto)

Adjunto testigo o soporte de notificación conforme a decreto 806 de 2020.

Con base en lo anterior, sírvase tener por notificado al demandado y continuar con el trámite de rigor una vez haya transcurrido el plazo de ley.

Atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

CC.79785219 - TP.106175 CSJ

Cel 3105512500

Email: ramirocubillos@abogadosasociados.co



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	221939
Emisor	ramirocubillos@abogadosasociados.co
Destinatario	David.gomez@bolcolombia.com - Don Pago SAS
Asunto	NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 04.06.2020
Fecha Envío	2021-11-16 12:48
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/11/16 12:49:10	Tiempo de firmado: Nov 16 17:49:10 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6. Nov 16 12:49:13 cl-t205-282cl postfix/smtp [23227]: 61953124879A: to=<David.gomez@bolcolombia.com>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.190.27]:25, delay=3, delays=0.12/0/1.5/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1637084953 r7si27645725vsn.168 - gsmtip)
Acuse de recibo	2021/11/16 12:55:18	



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 04.06.2020

Señores

DON PAGO SAS

Correo electrónico: David.gomez@bolcolombia.com

DATOS DEL PROCESO:

Clase de Proceso:

Ejecutivo singular

Radicación: 11001400307920180018200-

Demandante: SONIA MILENA GOMEZ BARAJAS

Demandado: DON PAGO SAS

Tipo de providencia: Mandamiento ejecutivo

Fecha: 05 marzo de 2018

Por medio de la presente, se le notifica el mandamiento ejecutivo proferido dentro del proceso de la referencia, por el JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA - Acuerdo PCSA 18-11127)

lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra.

Los datos del despacho son los siguientes:

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Torre Interna Complejo Kaysser, Bogotá D.C.,
Teléfono fax: 2828956, correo electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 0806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos (2) días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 05 de marzo de 2018 proferido por el JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico
BOGOTÁ (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ), dentro del proceso con referencia 11001310307920180018200.

Se remite con la presente providencia de fecha 05 de marzo de 2018 y demanda con anexos. Los términos de contestación inician a correr al día siguiente al de presente notificación.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3 del decreto 806 de 2020: "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviársele a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado deben ser remitidos en copia al siguiente correo ramirocubillos@abogadosasociados.co

Atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA

Apoderado parte actora

Adjuntos

acta_Conciliacion_Sonia_Gomez.pdf
Mandamiento_Ejecutivo.pdf
Demanda_Ejecutiva.pdf
20211109_-_Auto_ordena_remitir_nueva_notificacion.pdf

Descargas

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC 79 785 319 Bogotá TP. 105 175 CSJ
ramirocubillos@abogadosasociados.co
C.J. 11001310300



Señor(a)
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL (TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
EL JUZGADO 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ)

Ref.
Rad. 11001400307920180018200-
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SONIA MILENA GOMEZ BARAJAS
Demandado: DON PAGO SAS

En mi condición de apoderado de la parte actora, interpongo recurso de reposición contra auto de fecha 29 de marzo de 2022, por medio del cual el despacho se niega a continuar el proceso aduciendo que no ha sido debidamente integrado el contradictorio conforme a auto del 08 de noviembre de 2021, y sustento el recurso así:

El Despacho ordenó realizar la notificación en los términos señalados en auto del 08 de noviembre de 2021.

El suscrito apoderado, conforme notificó al juzgado corrigió los yerros y radicó la constancia de notificación conforme a lo ordenado en auto del 08 de noviembre de 2021. El 16 de noviembre de 2021, el suscrito apoderado remitió al despacho la constancia de notificación al demandado, así como el soporte o testigo de notificación.

Con base en lo anterior, el despacho omitió memorial radicado el día 16 de noviembre de 2021 con el cual se daba cumplimiento a lo ordenado y fue debidamente notificado el demandado.

Adjunto a la presente:

Correo remitido y soporte adjunto al referido correo del testigo de notificación

Agradezco de antemano la gestión judicial realizada por el despacho.

Atentamente,



RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC 79.785.219 Bogotá TP. 106.175 CSJ
ramirocubillos@abogadosasociados.co
Cel. 3105512500

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Dirección: Calle 12 No. 9-55, piso 4*, Interior 1, Complejo Kayser.

Correo electrónico: cmpl79bl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 MAR 2022

Ref. No. 2018-00182

No se accede a lo solicitado por el memorialista del escrito que antecede, esto es, seguir adelante con la ejecución como quiera que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio; por consiguiente, deberá estarse a lo resuelto mediante auto de 8 de noviembre de 2021 (fl. 84).

Notifíquese,


FABIÁN BUHRAGO PÉREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 38 hoy 30 MAR 2022 G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Escaneado con CamScanner